

"Por el cual se modifica el artículo tercero de la resolución 0308 del 18 de Octubre de 2023 "

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 3 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3, señala dentro de los atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*
3. Que mediante Ley 1010 de 2006, se establecieron las medidas preventivas y correctivas de situaciones de acoso laboral y otros hostigamientos, en el marco de la relación de trabajo.
4. Que el artículo 4 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 1356 de 2012 expedidas por el Ministerio de Trabajo, se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas, como una medida preventiva y correctiva del acoso laboral, que busca proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afecten la salud, en los lugares de trabajo.
5. Que el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012, establece que el empleador designará directamente a sus representantes.
6. Que mediante Resolución No. 0308 del 18 de octubre de 2023, se conformó el Comité de Convivencia Laboral de los Servidores Públicos período 2023-2025 y en su artículo tercero se designó y ratificó como representantes del nominador ante el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Bucaramanga, Administración Central 2023-2025 a los siguientes funcionarios:

"REPRESENTANTES PRINCIPALES:

1	Secretaría Jurídica	Subsecretario Jurídico (a) o quien haga sus veces.
2	Secretaría de Desarrollo Social	Subsecretario Jurídico (a) de desarrollo social o quien haga sus veces.
3	Secretaría Administrativa	Subsecretario (a) Administrativo de Talento Humano o quien haga sus veces.

REPRESENTANTES SUPLENTE:"

1	Secretaría Salud	Subsecretario de Salud o quien haga sus veces.
2	Secretaría de Desarrollo Social	Subsecretario de Interior o quien haga sus veces.
3	Secretaría de Educación	Subsecretario (a) de Educación o quien haga sus veces.

7. Que teniendo en cuenta las facultades y la discrecionalidad que le confiere la Constitución Política de Colombia y la Ley arriba mencionada, se modificará la Resolución No. 0308 del 18 de

octubre de 2023 en su artículo tercero, en el sentido de modificar al Subsecretario Administrativo como Representante Principal designando a un Asesor del Despacho Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución No. 0308 del 18 de octubre de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Designar y ratificar como representantes del nominador ante el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Bucaramanga, Administración Central 2023-2025 a los siguientes funcionarios:

"REPRESENTANTES PRINCIPALES:

1	Secretaría Jurídica	Subsecretario Jurídico (a) o quien haga sus veces.
2	Secretaría de Desarrollo Social	Subsecretario (a) de desarrollo social o quien haga sus veces.
3	Asesor Despacho Alcalde	María Marcela Peña Cruz

REPRESENTANTES SUPLENTE:"

1	Secretaría Salud	Subsecretario de Salud o quien haga sus veces.
2	Secretaría del Interior	Subsecretario de Interior o quien haga sus veces.
3	Secretaría de Educación	Subsecretario (a) de Educación o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo y a los demás servidores públicos que conforman el Comité de Convivencia Laboral.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y lo demás aspectos que no fue modificado de la resolución No. 0308 del 18 de 2023, continúan vigente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 18 MAR 2025'



JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Reina Otero – Abogada CPS 1140/2025

Revisó Aspectos técnicos administrativos: Sonia Yaneth García Benítez, Subsecretaria Administrativa TH

Revisó Aspectos Administrativos: Ana María Vargas Sepúlveda - Secretaría Administrativa. K2

Revisó: Nathalie Andrea Saavedra Rincón - Profesional Especializado

Revisó Aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaría Jurídica.

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico.

Revisó: John Albert Contreras Bertel – Asesor de Despacho.